



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2026, de la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se modifica la Resolución de 21 de noviembre de 2025, por la que se adoptan medidas preventivas de transmisión de enfermedades en los festejos taurinos tradicionales que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 27 de noviembre de 2025 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 230, la Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se adoptan medidas preventivas de transmisión de enfermedades en los festejos taurinos tradicionales que se celebren en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha resolución, en su apartado segundo, establece la prohibición de que en los corrales y sus anejos en los que deban alojarse los animales participantes en el festejo taurino popular puedan acceder animales de distinta ganadería en un mismo día natural ni con una diferencia menor a 4 horas desde que finalizó el espectáculo anterior. No obstante, se preveía que lo anterior podría excepcionarse en los casos en que no fuera posible por las características del festejo y deban coexistir animales de distinta ganadería de conformidad con la autorización otorgada por el órgano competente en materia de espectáculos públicos con los condicionantes impuestos por el órgano competente en materia de sanidad animal.

El apartado tercero de dicha resolución también imponía la obligación de limpieza, desinfección y desinsectación de los corrales en los que se hayan alojado animales inmediatamente después de que éstos abandonen el mismo, bajo la responsabilidad del organizador del festejo taurino popular.

Contra dicha resolución se han interpuesto sendos recursos de alzada en los que se ha puesto de manifiesto la necesidad de su modificación para intentar preservar la sanidad animal de la cabaña aragonesa, así como aminorar el efecto de una medida que puede afectar al sector del ganado bravo desde el punto de vista económico y de desventaja competitiva para la pequeña ganadería aragonesa, así como aclarar la limitación que existía por día natural junto con la diferencia temporal entre dos festejos, algo que no se pretendía que fueran condiciones adicionales sino complementarias y se aprovecha para establecer tres horas de diferencia, en lugar de cuatro, que puede ser suficiente para realizar una limpieza y desinfección de los corrales y sus anejos entre los alojamientos de dos ganaderías distintas, lo cual se acreditaría con una documentación que se contempla en la modificación de esta Resolución.



Así mismo, no siendo posible eliminar todas las excepciones se intenta que se aminoren en lo posible y siempre que dependan de las características del festejo. En su virtud, resuelvo:

Primero.- Modificar el apartado segundo de la Resolución de 21 de noviembre de 2025, que queda redactado como sigue:

“Segundo.- A los corrales y sus anejos en los que se deben de alojar los animales participantes en el festejo taurino popular, no podrán acceder animales de distinta ganadería con una diferencia inferior a tres horas desde que finalizó el espectáculo precedente.

Lo anterior podrá no aplicarse, previa autorización de la autoridad competente en sanidad animal, en los casos en los que, por las características del festejo, deban intervenir animales de distinta ganadería.”

Segundo.- Modificar el apartado tercero de la Resolución de 21 de noviembre de 2025, que queda redactado como sigue:

“Tercero.- Los corrales en los que hayan sido alojados los animales, inmediatamente después de que estos los abandonen, deberán ser limpiados y a continuación, deberán someterse a las correspondientes operaciones de desinsectación y desinfección, siguiendo el protocolo facilitado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, siendo dichas actuaciones responsabilidad del organizador del festejo taurino popular.

El organizador deberá acreditar ante el veterinario designado por la autoridad competente, la correcta realización de estas tareas mediante una declaración responsable firmada por el organizador o por la persona, dependiente del propio organizador, que las haya llevado a cabo”.

Esta Resolución producirá efecto desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2026.

La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria,
MARÍA AITZIBER LANZA GOICOECHEA